JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, julio 23 de 2020

Habiéndose proferido auto mediante el cual se admitió la demanda de simulación de la referencia de fecha 05 de febrero de 2020, en el cual entre otros puntos se indicara que previo a resolver sobre la medida cautelar debía la parte demandante prestar caución, sin que a la fecha se allegara, así como también se observa que ya trascurrió el término de los veinticinco (25) días otorgados a la parte demandante para que presentara los dictámenes periciales requeridos en el presente asunto, de modo que ante el incumplimiento de estas cargas procesales y de acuerdo a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que realice las diligencias tendientes a prestar caución y allegar los dictámenes periciales solicitados, concediéndole para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de que se den los efectos sobre el **DESISTIMIENTO TÁCITO** que previene la norma referida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 24 de julio de 2020.

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES DAZA